Número 60... Juéves 29 de agosto de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 26 minutos. Pónese el sol á las 6 y 34 minutos.

La Degollacion de san Juan Bautista.=*B. P. en S. Agustin.*

ESTADISTICA.

Los hechos son la base de la ciencia administrativa: incumbe al Gobierno recogerlos y reunirlos para fundar en ellos sus deliberaciones, y para no aventurar sus providencias.

La estadística, que es una parte esencial de aquella ciencia, es la que facilita poderosamente dicho objeto. Ella da un conocimiento exacto del territorio; y la ilustracion de los datos que presenta por este medio proporciona el que se practiquen las mejoras necesarias, calculando el estado de la poblacion; el de los productos y consumos, y las causas que influyen en el progreso ó atraso de la nacion. Sin tales datos es imposible que un gobierno pueda formar planes acertados, ni que las leyes tengan aquel carácter de bondad que las hace útiles y duraderas. De otro modo se marcha á ciegas, á la ventura; y se llega por casualidad, como el piloto que navega sin brújula, á un puerto cualquiera, despues de haber pasado entre mil escollos, sin conocerlos para poderlos evitar; y despues de haber corrido mil riesgos, en que á cada paso se ha visto empeñada y comprometida la nave del Estado. Tal es sin duda la verdadera y diaria posicion de un gobierno que no cuenta con los ausilios que ofrece la estadística para asegurar sus disposiciones, y que no descansa sobre sus sólidos elementos.

Sin los datos de la estadística no se sabe nunca lo que conviene hacer, sin perjudicar á ninguno de los ramos que forman el estudio de un gobierno ilustrado, y que producen el bienestar ó la decadencia de la sociedad.

Pero no se entienda que la estadística abraza el conocimiento de las leyes que ordenan los objetos de que ella trata, ni que interviene en el modo cómo esas leyes se han de aplicar á los mismos objetos: se ocupa y se concreta solamente á los resultados políticos que se sacan de las leyes, y de su influencia directa ó indirecta sobre todos los ramos que interesan á la administracion, y que constituyen el poder y riqueza de un pais.

La estadística no debe tampoco confundirse ni con la economía pública, ni con la aritmética política. La primera de estas dos ciencias considera la riqueza en sus movimientos ó circulacion; descubre su mecanismo, y examina la accion ó influjo de la legislacion sobre la propiedad. La segunda sustituye el cálculo á los medios positivos, y de un dato mas ó menos cierto ó probable deduce una consecuencia que presenta como un hecho. La estadística recoge los datos y detalles mas minuciosos, y analizándolos con una crítica rigorosa, produce la certeza moral, que es á todo lo que se puede aspirar en materia de administracion.

La estadística en sus investigaciones en el reino animal, vejetal y mineral no se propone la descripcion física de sus objetos respectivos, porque entonces entraria en la historia natural, y se separaría de su fin principal que es el de considerar las cosas en cuanto tienen relacion con los productos y consumos.

Precede á todos los trabajos de la estadística la division del territorio; porque ella es, propiamente hablando, el fundamento de la ciencia de la administracion, considerada bajo todos sus aspectos.

La division política del territorio establece las reglas para conocer las necesidades de la nacion en todos los puntos, y á un mismo tiempo; y designa los medios que han de estar á disposicion del gobierno para vigilar el cumplimiento de las leyes.

Tales son entre otros los fines primordiales de aquella medida, y por lo mismo pertenece á las leyes fundamentales del Estado determinar su ejecucion.

Ademas, las observaciones generales y circunstanciadas que hace la estadística sobre todos los ramos de la administracion, presentan la verdadera balanza de los productos y consumos de una nacion, que son el termómetro seguro para graduar la riqueza ó decadencia de un pais.

La division política, pues, del territorio es, valiéndonos de las palabras de un célebre filósofo, *la clave de la bóveda del edificio social*; es una medida fundamental y elemental; es el cimiento de todas las operaciones del Ministerio de Fomento, y sin ella no se puede dar un paso que no sea aventurado, porque solo por ella se adquieren las no-

ciones y datos que ilustran y aseguran las disposiciones administrativas.

Poco importaria que, como ha dicho últimamente un periódico de esta capital, "el Ministerio de Fomento tenga en las provincias dependencias y autoridades subalternas, que esclusivamente se consagren á reunir datos, á proporcionar noticias, y á informar cuanto tenga relacion con las atribuciones marcadas ó que se marcaren á la secretaría de Fomento."

Tales autoridades divagarian en el inmenso cúmulo de atenciones que presentaria una administracion que no estuviera circunscripta por una exacta division territorial, cuyas bases esenciales son no solamente el interes general y la conservacion del órden, sino tambien el interes de los particulares y el de sus familias.

La division política del territorio es el principio de la unidad social, y la que establece el resorte principal del movimiento del gobierno; al mismo tiempo que presenta en los respectivos distritos las necesidades locales, y las relaciones que enlazan los intereses particulares de sus habitantes.

Poco importaria, pues, lo repetimos, crear autoridades ó substituirlas; mas claro, nada adelantaríamos con crear empleados, cuyas atribuciones no pueden ser designadas por la secretaría del Ministerio de Fomento, sino en vista de la necesidad y utilidad que solo pueden resultar comprobadas por la division territorial. Lo demas seria anteponer las medidas que deben nacer de dicha operacion, y dar motivo á las declamaciones de los enemigos del Ministerio de Fomento, que tendrian un medio de alucinar y de preparar los ánimos contra tan importante y necesaria institucion.

No se fijará tanto la atencion y se hablará menos de los empleos y de los empleados, cuando esté bien marcada, y se comprenda mejor la diferencia que hay entre las altas atribuciones y naturales prerogativas del gobierno, y las importantes funciones y legales deberes de la administracion: cuando no se confundan las calidades diferentes de gobernar y administrar: cuando se distinga específicamente el orígen verdadero y el saludable fin de ambas instituciones, reconociendo que la administracion es una consecuencia de la misma sociedad, y que el gobierno organiza y vigila su marcha, fundada en el procomunal y en las demas ventajas que son el objeto de la sociedad, bajo la garantía de las leyes que él mismo establece. (*Rev. Esp.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 26 de julio.*

Habiéndose suscitado en la Cámara de los Comunes una discusion sobre el azúcar estrangero, declaró en primer lugar el lord Althorp, en vista de una mocion hecha sobre este objeto por M. Clay, que no podia admitir actualmente el principio porque presentaba muchas dificultades y porque podria perjudicar á la solucion de la cuestion de las Indias occidentales: y en seguida declaró tambien que el gobierno tenia pensado presentar un bill para permitir que se refinase el azúcar estrangero sin pagar derechos. M. Clay consintió en retirar su mocion; pero se adoptó una adicion de M. Thompson reducida á que se admitiese el azúcar para refinarla y despues esportarla. Y habiéndose abierto otra vez la discusion sobre la esclavitud, pidió M. Buxton que no se impusiese á los negros ninguna restricion fuera de las rigurosamente necesarias para su bien y para asegurar la paz y tranquilidad de las colonias; estiéndese bastante en su discurso á probar los inconvenientes del aprendizage, y en seguida se opuso á que las legislaturas coloniales tuviesen facultad de hacer ejecutar el bill.

M. Stanley contestó que al contrario el aprendizage era muy útil; pues que preparaba el esclavo á la libertad, al paso que su trabajo obligatorio por algun tiempo compensaba solo á los amos que iban á perderlos.

Por último, despues de algunos discursos se procedió á la votacion, y resultaron 151 votos en favor de la resolucion, y 158 en contra. (*Courier.*)

—M. Macanley, individuo subalterno del gobierno, ha sido autorizado para votar contra el mismo gobierno en la cuestion de las Indias occidentales. Por otra parte en una Cámara que se compone de 301 individuos apenas han podido los ministros reunir á su favor una mayoría de 7 votos: estos dos hechos prueban que el gobierno no tiene facultad ni poder para asegurar el suceso del plan, y que ni tampoco han pensado en ello. (*Albion.*)

—Habiendo anunciado M. O'Connell el 24 por la noche que el dia siguiente haria una mocion pidiendo que se presentasen en la barra algunos periodistas porque violaban los privilegios de la Cámara publicando inexactamente sus debates, ¿puede ahora preguntarse cuál será el objeto y el fin que se propondrá en hacer esta mocion M. O'Connell? Se ignora. Lo cierto es que este caso ya se ha presentado otras veces. M. Windham y Tiernay han exigido por los mismos motivos se les diese una pública satisfaccion. ¿Qué ventajas sacaria M. O'Connell de semejante procedimiento cuando no vive ni se mueve, ni en fin existe políticamente sino por los estenografos? M. O'Connell deberia tener presente que mas de una vez ha salido mal con los periodistas en semejantes circunstancias. En efecto, en 1826 promovió en Dublin, mientras duraron las sesiones de su Parlamento, una causa semejante á los editores de los periódicos de la mañana porque no habian publicado exactamente sus discursos. No se contentó con esto; sino que llevó mas adelante su venganza, pues en un banquete que se dió á los individuos del Parlamento y á otras personas distinguidas que se dignaron honrar con su presencia aquel simulacro de senado, hizo que no se convidase á los editores de los periódicos; de lo cual resultó que no habiendo asistido estos al banquete, no hicieron en sus diarios ninguna mencion de él, y al contrario insertaron otros dos artículos contra la supremacía dogmática de M. O'Connell. Solo referimos esto para hacer observar que el autor de dichos artículos se sienta junto á M. O'Connell en la Cámara, y es uno de los de su partido. (*Globo.*)

CÁMARA DE LOS LORES.—*Sesion del dia 23 de julio.*

El conde de Radnor presentó una esposicion en que la union política de Glascow pedia que se revocase el acta de Cárlos II, por la cual se autoriza á los obispos para que puedan ser individuos de la Cámara de los Lores. Los esponentes fundaban su súplica en los votos antiliberales que han salido en muchas ocasiones del banco de los RR. obispos.

El obispo de Chichester opina que no debia admitir la Cámara semejante esposicion en razon de que era inoportuna é inconstitucional.

El lord Brougham sostuvo que por absurdo que fuese el objeto de una esposicion siempre que estuviese escrita en términos decorosos, no podia dispensarse la Cámara de admitirla.

El conde de Aberdeen combatió la doctrina del lord canciller, asegurando que si se aplicaba exactamente podria tener consecuencias muy funestas y escandalosas; pues de ella se seguirá que cualesquiera podrán pedir en términos decorosos la abolicion de esta misma Cámara ú otra medida tan anticonstitucional como esta. Asi pues, sostengo que en estos no basta que la Cámara se niegue á acceder á semejantes peticiones, sino que es necesario que no admita estas esposiciones.

En fin, despues de algunas otras observaciones se retiró la esposicion.

En seguida se formó la Cámara en comision sobre el bill de reforma para la Iglesia de Irlanda, y se comenzó á discutir la segunda cláusula, en la cual se establece que se nombren comisionados que se encarguen de poner en ejecucion este bill.

El duque de Wellington propuso como adicion á dicha cláusula que uno de los comisionados legos pudiese ser elegido por el arzobispo de Dublin.

El conde Grey declaró que no se oponia á esta adicion, y despues de algunas observaciones del obispo de Lóndres y del lord canciller se adoptó la adicion.

El conde de Wicklow propuso que los cuatro obispos que debian componer la comision pudiesen ser elegidos del banco de los obispos.

El conde Grey se opuso á esto, y despues de una larga discusion se desechó la adicion.

Despues se pasó á la tercera cláusula, y acerca de ella propuso el conde Grey una adicion, en que proponia que los comisionados pudiesen ser mudados por S. M. en lugar de serlo por el lord teniente de Irlanda.

El duque de Wellington adicionó tambien esta cláusula, proponiendo que en caso de muerte ó mudanza de uno de los obispos comisionados se nombrase su sucesor por el lord Primado de Irlanda y los demas comisionados, en lugar de hacerlo el lord teniente. Ambas adiciones se adoptaron.

El obispo de Lóndres propuso como adicion á la 7ª cláusula que en el caso de no hallarse presentes en la junta mas que uno solo de los comisionados obispos, pudiera este tener facultad de oponerse á las disposiciones de los demas individuos de la comision, y que estas no fuesen válidas hasta que se hubiesen sancionado en la junta inmediata; esta adicion se adoptó, como asimismo las demas cláusulas hasta la 20ª, aunque con algunas adiciones verbales, y en seguida se suspendió la discusion para continuarla por la noche.

FRANCIA.—*Paris 28 de julio.*

Los periódicos han anunciado que M. Chasseriau, agente consular nombrado por el gobierno frances para la isla de Sto. Fomas, se habia visto precisado á salir de dicha isla. Esta noticia se confirma por carta que el mismo M. Chasseriau ha dirigido á los comerciantes franceses que residen en aquella isla, y que se ha impreso en el periódico de la colonia. Segun la carta citada parece que la oposicion que el agente frances ha encontrado de parte del gobernador general de las Antillas danesas, se funda unicamente en que la comision de M. Chasseriau es incompatible con la franquicia del puerto y con los privilegios que de ella emanan. M. Berg, juez en Sto. Tomas, se ha encargado, con beneplácito del gobierno danés, de sustituir á M. Chasseriau en el desempeño de las obligaciones de agente consular. (*Diario de Marina y de las Colonias.*)

—Segun cartas de Tolon parece que en virtud de acuerdo de la junta de Sanidad ha sido sumergida con todo lo que en ella habia la fragata *Melpomene*, cuya tripulacion ha padecido el cólera. Cuando este mal hacia los mayores estragos en Francia nunca ocurrió graduarlo de contagioso como muchos médicos consideran la fiebre amarilla, y como todos confiesan que lo es la peste. El ilustre Broussais ha dicho que esta enfermedad tiene su especie de contagio que le es peculiar, pero la facultad no puede apreciar, y por consiguiente que resiste á toda clase de medios preservativos.

Vemos sin embargo que en Tolon se declara que el cólera es contagioso en primer grado, y se toman contra un buque en donde se ha manifestado una de aquellas precauciones estraordinarias que todos se abstienen de tomar hasta con los buques cuya tripulacion ha estado apestada. Si en Paris, en donde el cólera se desarrolló con mucha mas fuerza que en Tolon, se hubiera creido necesario tomar precauciones de esta clase, habria sido forzoso quemar el hospital general y todas las casas en que hubo víctimas del cólera: por fortuna no se pensó purificar por medios tan costosos. Es notorio ademas que en la mayor parte de las habitaciones en que hubo enfermos y aun muertos de resultas del cólera se han tomado pocas precauciones para desinfestar, y que no por eso ha habido malas consecuencias.

Si la salud, ó lo que es mas, la seguridad pública, exigia que se purificase el buque que ha vuelto á traer el cólera de Lisboa, ¿no tenia la facultad otros medios de cuya eficacia nadie duda, y de que se podia usar con poco gasto? Bien sabido es, y bien ha demostrado la esperiencia, que el muermo es contagioso para los caballos, y por muchos años estaban obligados los regimientos de caballería á quemar los arreos de los caballos que lo habian tenido; pero de algun tiempo á esta par-

te M. Labarraque ha conseguido por medio del cloruro de óxido de soda purificar los arreos; y despues de repetidas esperiencias hechas de órden del ministro de Guerra, se ha conocido que los que han sido purificados con aquel desinfestante pueden servir sin el menor inconveniente, resultando de aqui una economía notable para el Estado. ¿No bastaban los mismos medios para tranquilizar á los que hubieran creido que en la fragata *Melpomene* podian existir miasmas que pusieran en peligro la seguridad de Tolon?

La fragata se pondrá á nado, no hay duda, pero el haberla sumergido no dejará por eso de haber causado perjuicios de consideracion. No podemos creer que para estas operaciones se haya contado con el ministerio, pues si se hubiese la hubiera desaprobado por absurda. Pero ¿cómo se puede ejecutar sin permiso del ministerio una operacion que causa tales perjuicios al Estado? No es solo el gasto lo que hay que sentir, es el efecto moral: la nacion francesa que pretende estar tan adelantada entre las naciones ilustradas, no debe dar motivo para que los estrangeros se burlen de ella. (*Courrier.*)

—Las cartas de Nueva-Yorck del 30 de junio dicen que continuaba estendiéndose el cólera hácia el Sur y hácia el Oeste. En Meville, donde se ha presentado bastante benigno, se ha contentado con acometer á los blancos muy moderadamente, pero haciendo presa en los negros. En Nueva-Orleans asombra cuanto se ha propagado. En Natchez perecen tres ó cuatro negros por cada blanco. El puerto de Gilson está enteramente abandonado. Muchos de los propietarios de la Luisiana han perdido mas de la mitad de sus esclavos. Los habitantes de Bulasky en el Kentuky han cerrado sus casas, y han huido á los montes. Los de Lexinton se han retirado á Olimpian-Springs para evitar la enfermedad, pero la han conducido con ellos á aquel parage, en donde se creian todos seguros. En Palmira en el Miosuri se ha manifestado haciendo estragos horrorosos. Tambien se halla en Wheeling, en la Virginia, en Pittburg, en la Pensilvania, en cuyos paises hace horribles estragos tanto en las campiñas como en las poblaciones. (*G. de F.*)

—Un periódico ingles, titulado *London medical journal*, hace la siguiente observacion:

La duracion de la vida del hombre puede calcularse por el número de pulsaciones pue hace su pulso: de consiguiente, suponiendo que la vida del hombre sea de 70 años, y que su pulso dé 60 pulsaciones en cada minuto, ascenderá el número de estas en toda su vida á 2207.5200; pero si por la intemperancia ú otros escesos obliga el hombre á que su sangre tenga un movimiento mas acelerado, de modo que en cada minuto dé 75 pulsaciones, se completerá el mismo número de estas en 56 años, y de consiguiente la duracion de su vida tendrá 14 años menos.

—Han regalado al museo de Perpiñan un modelo de la cabeza del húmero de un elefante, que parece ser el *elephans meridionalis* de Cuvier, cuyo original fue hallado en un terreno de aluvion del departamento del Herault. Comparando este enorme hueso con el análogo de la especie que actualmente se conoce, hemos hallado que la estatura del mamífero á que pertenecia debia ser de 20 á 25 pies de altura, y á proporcion largo y grueso. Este colosal cuadrúpedo debia pesar, siguiendo la analogía, unos 150 quintales, y debia comer diariamente de 800 á 900 libras de alimento. En el dia no se ve sobre la tierra una cosa semejante, porque el grande elefante del Asia y de las Indias (*Elephans maximus* de Linneo) raras veces se encuentra que llegue á 12 pies de altura.

PALMA.

Orden de la plaza del 28 para el 29 de agosto.

Gefe de dia el teniente coronel D. Gabriel Balderrabano, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

Oficio dirigido por el Baile Real de Binisalem.

Ayuntamiento de Binisalem.—Escmo. Sr.—En memoria de haberse jurado sucesora al Trono de las Españas á la hija Primogénita de nuestros amados Monarcas en falta de hijo varon, este ayuntamiento ha resuelto solemnizar tan plausible y trascendental acto con regocijos públicos, por lo que si es de la aprobacion de V. E. la noche del 31 de los corrientes habrá iluminacion en este pueblo, y el dia siguiente por la mañana cantado un solemne *Te Deum*, carreras de hombres y caballos con premios para los que mas se aventajen, una comida abundante para las familias pobres, y por la noche segunda iluminacion y baile público.—Dios guarde á V. E. muchos años. Binisalem 26 agosto de 1833. —Antonio Gilabert de la Portella Baile Real—Escelentísimo Sr. Subdelegado general de Policía de estas islas.

Contestacion.

Subelegacion general de Policía de las islas Baleares.—Apruebo y aplaudo la accion religiosa y gracias al Todopoderoso por la Jura de S. A. la Princesa sucesora legítima al Trono, el socorro á las familias pobres, y los festejos públicos que V. me propone en su solicitud de 26 de este y que tanto recomienda á esa municipalidad y pueblo.—Dios guarde á V. muchos años. Palma 28 de agosto de 1833. —Juan Antonio Monet.—Sr. Baile Real de la villa de Binisalem.

Avisos de particulares.

En la librería de Antonio Noguera, junto á la cadena de Cort, hay de venta una coleccion de comedias del teatro español.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*